



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00187-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor JUAN CARLOS RUIZ CABRERA, informándole que el ejecutante no ha aportado constancias de cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022 se requirió a la parte demandante para que proceda a verificar ante el Juzgado Doce Civil del Circuito la terminación del proceso adelantado en contra de la parte demandada y, de ser así, inscriba el levantamiento de la cautela sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-497012 y 040- 497106, a efectos de poder continuar con el presente asunto, sin que hasta la fecha haya aportado constancias de haber adelantado dichas diligencias.

Siendo que dicha actuación es necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez impedir la paralización del mismo, se requerirá a la demandante en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a adelantar las diligencias necesarias para cancelar la medida de embargo decretada por el Juzgado Doce Civil del Circuito sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





497012 y 040- 497106 dentro del proceso que cursó entre las mismas partes, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e00893a2cbc2520839d4a5adaa6a54e696519da0f45c8069e4b03cc182dd7fe**

Documento generado en 09/02/2023 02:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>